



EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2024-00040-00**, instaurada por el señor **MANUEL RICARDO REY VÉLEZ** en contra del **CONCEJO DE PEREIRA, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y OTROS**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos a la b) La moralidad administrativa; contemplados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, los cuales estima están siendo vulnerados por las presuntas irregularidades presentadas en el Concurso de Méritos para la elección del Personero municipal de Pereira – Risaralda.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: “...

1. Negar la medida cautelar. 2. Exhortar al presidente del Concejo municipal de Pereira en los términos de la parte motiva. 3. Admitir la demanda. 4. Notificar personalmente al presidente del Concejo de Pereira, al rector de la Universidad del Atlántico, a Leonardo Fabio Reales Chacón, a Sandra Lorena Cárdenas Sepúlveda, a Julián Antonio Zapata Rodas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al agente del Ministerio Público. Igualmente, a los demás participantes del concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Pereira, para lo cual se comisiona a la Secretaría de dicha corporación. 5. Informar a la Procuraduría General de la Nación para los efectos del artículo 43 de la Ley 472 de 1998. 6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará, por Secretaría, en la página web de la Rama Judicial. 7. Los demandados disponen de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y solicitar pruebas, los cuales empezarán a correr una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales¹. 8. Infórmese a las autoridades que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33.”

Notifíquese
Edier Enrique Arias Montoya
Juez”

Firmado Por:
Ana Lucia Morales Salazar
Secretaria
Juzgado Administrativo
002

¹ Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19411d4a4f39c96ca009b7951a2b8e238313208040c12254affaa8bb9477d0c8**

Documento generado en 29/02/2024 01:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>